



Rad. No. 990013189001 2022 00072 00
Proceso Ejecutivo
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Pedro Nel Vega Álvarez

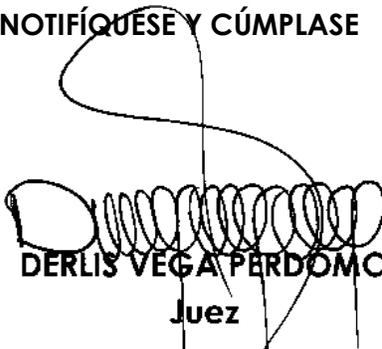
Juzgado Promiscuo del Circuito

Puerto Carreño Vichada, cuatro (04) de marzo de 2024

De la solicitud elevada por el apoderado del extremo demandante, en cuanto a requerir a varias entidades bancarias, respecto a las medidas cautelares decretadas, se ordena se oficie por secretaria a BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO PICHINCHA, BANCAMIA, BANCO W y COLTEFINANCIERA, a efectos de que, indiquen el tramite dado a los oficios inicialmente remitidos. Oficiese como corresponda, tramitese por la parte interesada.

De otro lado, atendiendo la existencia de garantía real sobre el vehiculo embargada identificado con placas TSS432, se ordenará previo a ordenar su secuestro, conforme lo establecido en el Artículo 462 C.G.P., la notificación al acreedor prendario BANCO DAVIVIENDA. La cual deberá ser surtida por el extremo demandante, haciendo las advertencias consagradas en la normatividad en cita y atendiendo los lineamientos previstos en el artículo 291 C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DERLIS VEGA PERDOMO
Juez

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO PUERTO CARRERO - VICHADA NOTIFICACION POR ESTADO	
05 MAR 2024	en la fecha se notifico por
Anotación en ESTADO No. 005	
la anterior Providencia.	
	
SECRETARIA	